



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA Nº 004-2008-CORTE SUPREMA

Lima, uno de junio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Héctor René Rodríguez Piazza contra la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha siete de enero de dos mil ocho, que declaró no haber mérito para abrir investigación en relación a los hechos materia de queja, y;

CONSIDERANDO: Primero: Que, conforme es de verse de folios once a diecinueve el señor Héctor René A. Rodríguez Piazza, Gerente de la Empresa Kemper Perú E.I.R.L. interpone queja contra la doctora Marianella Cárdenas Villanueva, Juez Provisional del Cuarto Juzgado Civil del Cusco, por presuntas conductas irregulares incurridas en el conocimiento del proceso ejecutivo signado como Expediente número doscientos noventa y seis guión dos mil seis, seguido por el quejoso contra la República Popular China; asimismo, interpone queja contra el doctor Enrique Mendoza Vásquez, magistrado de Primera Instancia de la Oficina de Control de la Magistratura, imputándole el cargo de haber hecho pública su intervención como magistrado contralor en los citados actuados jurisdiccionales pese a que éstos aún se habrían encontrado en trámite, no habiendo presuntamente mantenido la reserva del caso; **Segundo:** Que, respecto a los cargos imputados a la magistrada Marianella Cárdenas Villanueva, la Oficina de Control de la Magistratura al evidenciar la existencia de un procedimiento disciplinario por los mismos hechos, signado como investigación número trescientos treinta guión dos mil siete guión Cusco; dispone mediante resolución de fecha treinta de octubre del dos mil siete, remitir los actuados al magistrado sustanciador de la referida investigación, a fin de que éstos sean agregados a aquella, evitando así duplicidad de criterios; **Tercero:** Que, en cuanto al cargo imputado al doctor Enrique Mendoza Vásquez se dispone notificársele a fin de que en el plazo de tres días proceda a emitir el informe pertinente; siendo en éste que el magistrado quejado niega los cargos imputados, afirmando en torno a la información que presuntamente habría proporcionado al Diario "El Comercio", publicada el seis de octubre de dos mil siete, ser de conocimiento público, pues se encontraba en la página web de la Oficina de Control de la Magistratura desde el dos de octubre del referido año; hecho que es corroborado por información obrante en la referida página, así como las documentales de folios veinticuatro a veintisiete; **Cuarto:** Que, en tal sentido, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura mediante resolución del siete de enero del dos mil ocho, declaró no haber mérito para abrir investigación contra el magistrado Enrique Mendoza Vásquez; ante lo cual el quejoso interpone recurso de apelación reiterando las imputaciones vertidas contra el aludido magistrado, afirmando además haberse omitido emitir pronunciamiento respecto a la actuación de la magistrada Cárdenas Villanueva; evidenciándose al respecto, la inexistencia en los recaudos de constancia de notificación de la resolución número uno; **Quinto:** Que, en este orden de ideas se colige no existir indicio razonable que haga presumir la existencia de irregularidad alguna por parte del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA N° 004-2008-CORTE SUPREMA

magistrado quejado Enrique Mendoza Vásquez; por ende, no haber mérito para abrir investigación disciplinaria en su contra; en tanto, deviene en necesario requerir a la Oficina de Control de la Magistratura cumpla con notificar al quejoso con la resolución número uno, obrante a folios veinte y veintiuno; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha siete de enero de dos mil ocho, que declaró no haber mérito para abrir investigación en relación a los hechos materia de queja; debiendo el Órgano de Control notificar al quejoso con la resolución número uno, obrante a folios veinte y veintiuno; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARÉS PAREDES

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

LAM/mrj

Sonia Torre Muñoz
SONIA TORRE MUÑOZ

Enrique Robas Ramirez
ENRIQUE ROBÁS RAMIREZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General